



IVA: declaración- resumen anual. No tiene naturaleza liquidatoria.

Aunque la declaración-resumen anual no tiene en si misma un contenido liquidatorio, implica y comporta una ratificación de las distintas liquidaciones efectuadas durante el año.

Este elemento de la declaración-resumen anual, de ratificación de las liquidaciones efectuadas durante el año, permite imputar a tales declaraciones un contenido interruptivo de la prescripción, por efecto de su contenido liquidatorio y al que el artículo 66.1 LGT, confiere carácter interruptivo.

Es rechazable la tesis del recurrente en el sentido de que la declaración-resumen anual no es una verdadera declaración tributaria, sino una comunicación informativa, pues tal aserto es, desde luego, contrario a su denominación “declaración”, pero lo es también a su contenido, pues en virtud de la documentación que ha de acompañarla y los datos que en ella se consignan, tiene un contenido ratificadorio de las liquidaciones efectuadas durante el año.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 2ª, de 25 de noviembre de 2009, nº recurso 983/2004. Ponente Don Manuel Vicente Garzón Herrero. A FAVOR DE: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. www.bdigrupodifusion.es, avance de jurisprudencia.

...